



---

**Dip. Antonio Salas Valencia**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**Congreso del Estado de Michoacán**  
**PRESENTE.**

El que suscribe **Arturo Hernández Vázquez**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 36, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento Iniciativa con proyecto de Decreto que: **Adiciona un tercer párrafo al artículo 42, se adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 81; de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán**, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**“El miedo es la más grande discapacidad de todas”**  
**(Nick Vujicic)**

El que Michoacán actualmente cuente con una Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, podría pensarse que permite que quienes tienen esta condición, tengan reconocidos todos sus derechos y en consecuencia que el Estado actúe para poder garantizarlos, para de esta forma ejercer las acciones pertinentes para su cumplimiento. No obstante, hoy la realidad nos supera en demasía, porque las personas con discapacidad diariamente enfrentan varios obstáculos, los cuales van desde no contar con una infraestructura urbana, de que no se les pueda atender en lengua de señas en una dependencia gubernamental o una condición también palpable que es el desempleo, lo cual les afecta directamente en el mejorar contar con mayores recursos económicos para ellos y sus familias.

Con cifras aportadas por el INEGI, al año 2017, en Michoacán el 92% de las personas con alguna discapacidad, están desempleadas. Lo que significa, que de 270 mil personas registradas y censadas con discapacidad, solamente 21 mil 600 tienen una forma de empleo estable. Por lo cual se puede apreciar, que la magnitud del problema es muy grande.

---

Para este fin, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en un estudio elaborado también al año 2017, estableció que del total de la población económicamente activa, las personas con discapacidad contratadas, solamente representan un 1.12%, incluyendo las contratadas en el sector privado. Lo cual queda muy por debajo del estándar que establece la Ley en la materia, que tendría que ser el 3%.

En el mismo tenor, de casi 10 mil empresas en el Estado, alrededor de 150 de las mismas son las que contratan a personas con discapacidad, no obstante que la Ley, fomenta los estímulos para su contratación, pero esto no ha sido suficiente. Es decir, la cultura por la inclusión de las personas con discapacidad al mundo laboral, aún es muy precaria.

El artículo 42 de la Ley en comento establece: *Es obligación de los tres Poderes del Estado, gobiernos municipales, sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal y organismos autónomos garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad, teniendo la obligación de contratar, como mínimo el 3% de la planta laboral correspondiente a personas con discapacidad.*

*Para el empleo, contratación e inserción en puestos de la administración pública de las personas con discapacidad, se emplearán profesionales cuyo perfil cubra las necesidades del puesto o los requisitos de la convocatoria respectiva, en toda convocatoria pública para contratación de personal, asignación de plazas o puestos de trabajo, se deberá de reservar como mínimo el 3% de las mismas para personas con discapacidad.*

Al día de hoy, no tenemos certeza que lo anteriormente citado, se esté cumpliendo, toda vez que la Ley, al día de hoy, también es muy ambigua en quién es el responsable en vigilar que se cumpla la contratación de las personas con discapacidad. Al mismo tiempo, no existe la obligatoriedad de elaborar un padrón para este fin.

La misma Ley, en su artículo 80 establece la creación de un Consejo Michoacano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el cual es un órgano de asesoría, consulta y de coordinación dependiente del DIF Estatal, que tiene por objeto impulsar políticas públicas, estrategias y acciones para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Estado, así como la vinculación de las acciones para la atención, inclusión y desarrollo pleno de las personas con discapacidad. Dicho Consejo, por su naturaleza actual, no tiene la

---

atribución de elaborar un informe, que permita verificar si se realizaron las convocatorias y las contrataciones respectivas, para dar cumplimiento a la Ley.

Ante esto, es que se propone adicionar la fracción XVIII Bis al artículo 81, para que este Consejo tenga la atribución, primeramente para solicitar la información a los tres Poderes del Estado, gobiernos municipales, sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal y organismos autónomos en lo referente a las convocatorias y a la contratación de la planta laboral en puestos de la administración pública. De esta forma, se elaborará un informe anual desglosado, con el padrón de las personas contratadas, el cual deberá ser remitido durante el mes de enero al H. Congreso del Estado para su conocimiento.

En igual sentido, se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 42, para establecer la obligatoriedad de proporcionar esta información al Consejo Michoacano. Tengamos presente, que este informe posteriormente será remitido a esta Soberanía, en donde todos de forma transparente y abierta podremos saber si se hicieron o no las convocatorias, y si se está cumpliendo con el porcentaje de contratación del total de empleados.

Como es de su conocimiento, un servidor, fue Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tangancícuaro, y tengo un grato recuerdo de un joven con Síndrome de Dawn, que quiso incorporarse como agente de tránsito. En una política de total inclusión y de respeto a sus derechos humanos y laborales, se le contrató y se le capacitó, siendo testigo de su enorme compromiso con la ciudadanía, su alto sentido de responsabilidad y honestidad, así como el orgullo con el cual portaba su uniforme, verdaderamente ejemplar. Así como él, existen más personas con discapacidad que están dispuestas a brindar lo mejor de sí en beneficio de la ciudadanía, sin dejar de lado, que se tiene que acatar a lo que mandata la Ley en este sentido.

Es por esto, que por única ocasión, también se propone en los artículos transitorios de la presente iniciativa, que a partir de su aprobación, el Consejo Michoacano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, elabore un padrón transparente en un plazo no mayor a noventa días hábiles y se informe a este Congreso, de qué Poderes, ayuntamientos, organismos autónomos, cumplieron y cuales no, con lo que establece la Ley.



Quedando claro, que esto no se trata de exhibir a nadie, ni de prejuzgar, por el contrario, que esta sea una respetuosa invitación, para motivar a aquellas autoridades que en el supuesto aún no hayan publicado las convocatorias respectivas, lo hagan, respetando el 3% para personas con discapacidad. Y también a aquellas autoridades que si hayan cumplido, también se les reconozca el cumplimiento con la Ley. Con esta finalidad es que se solicita la elaboración del padrón, de personas contratadas.

Además que hoy las personas con discapacidad pueden cumplir perfectamente con los perfiles que se soliciten, ya que cada vez más, cuentan con un título profesional o con niveles de estudio que les permiten ser parte del campo laboral que se demanda.

El que una persona tenga una discapacidad, no debe ser motivo para que se condene a pedir en las calles, o para que sea explotada o subcontratada, violando todos sus derechos laborales y aún peor, su dignidad como persona humana.

Los tiempos actuales nos permiten abrirnos y reconocer esta posibilidad, en una sociedad incluyente y respetuosa, en la cual no se debe discriminar a nadie por esta condición.

Desde el año de 2014, que se publicó esta Ley, me atrevo a decir que no se le había querido hacer una reforma de fondo, que le permita cobrar vida y su correcta aplicación. Además, no estamos hablando de cuotas, no estamos hablando de que los pongas a hacer cosas mínimas, estamos hablando de que conforme a su perfil puedan desarrollar sus capacidades y ejercer una función pública, estamos hablando de reconocer su derecho a un trabajo remunerado conforme a la actividad que realizan.

Hoy las personas con alguna discapacidad, nos siguen dando muestra y ejemplo, de que no hay límites para cumplir sus metas y sueños, que un cambio de actitud y con perseverancia, permite que ellos puedan demostrar sus talentos y capacidades. Prueba también de ello y con un sentido netamente respetuoso y fraternal, me permito poner el ejemplo de nuestro compañero Diputado Osiel Equihua Equihua, con quien más allá de tener una posible diferencia ideológica o partidista, nos demuestra con sus hechos, la entrega y el compromiso que tiene por Michoacán.

---

Es por esto, que hoy los invito a que nos sumemos todas y todos en favor de las personas con discapacidad, no permitamos que ese 92% de desempleo, siga incrementándose. No es justo, no es permisible.

Hace precisamente un año, el 14 de marzo, una de las mentes más brillantes de este planeta falleció corporalmente, más no en su legado y trascendencia histórica, el genio Stephen Hawking, quien demostró al mundo entero que más allá de su discapacidad generada por una esclerosis, pudo hacer aportaciones a la astrofísica y las matemáticas, que hoy están revolucionando nuestra concepción del universo. Y con cuya remembranza y reflexión elaborada por él, me permito concluir mi intervención: *Recuerda mirar las estrellas y no tus pies, intenta dar sentido a lo que ves y pregúntate por lo que hace al universo existir. Aunque la vida puede parecer difícil, siempre hay algo que puedas hacer y tener éxito. Lo importante es que no te rindas.*

Es cuanto

Por lo anteriormente expuesto y fundamento me permito poner a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 42, se adiciona la fracción XVIII Bis al artículo 81; de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán. Para quedar como sigue:

Artículo 42. ...

(...)

**Para este fin, los tres Poderes del Estado, gobiernos municipales, sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal y organismos autónomos, deberán remitir al menos de forma anual, la información referente a las convocatorias y contrataciones, al Consejo Michoacano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para la elaboración del informe respectivo.**

Artículo 81. ...

I...XVIII

XVIII. Bis. **Solicitar información a los tres Poderes del Estado, gobiernos municipales, sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal y organismos autónomos en lo referente a las convocatorias y a la contratación de la planta laboral en puestos de la administración pública. Elaborando un informe anual desglosado, con el padrón de las personas contratadas, el cual deberá ser remitido durante el mes de enero al H. Congreso del Estado para su conocimiento;**

XIX. ...

## TRANSITORIOS

**Primero.** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** Por única ocasión, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, el Consejo Michoacano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, tendrá un plazo de hasta noventa días hábiles, para elaborar el informe referente a las convocatorias y contrataciones de la planta laboral en puestos de la administración pública.

**Tercero.** Una vez elaborado el informe, referente a las convocatorias y contrataciones de la planta laboral en puestos de la administración pública. El Consejo Michoacano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, lo remitirá al H. Congreso del Estado en un plazo no mayor a quince días hábiles para su conocimiento.

**Tercero.** Dese cuenta al Presidente del Consejo Michoacano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad para los efectos pertinentes.



**Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2019**

**ATENTAMENTE**

**DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**